MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORÁNDUM CGSA Nº 03/2024

PARA: **Abg. Guadalupe Rivas Royg**, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental.

DE: **Lic. Sara Ramírez**, Coordinadora Interina.
Coordinación de Gestión Socio Ambiental.

REFERENCIA: **LLAMADO MOPC N° 19/2023** ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N°6. CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3372/OC-PR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES". ID Nº **436109**.

ASUNTO: **Remisión de Informe de Evaluación Técnica**.

FECHA: 12 de febrero de 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al proceso de evaluación del llamado de referencia, elevamos a vuestra consideración el presente informe, en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han participado, de conformidad a lo solicitado por la Coordinación del Comité de Evaluac ón de Ofertas (CEO), a través del Memorándum CEO Nº 65/2024, de fecha 26 de enero de 2024.

En tal sentido, ésta dependencia sugiere la remisión del Informe Técnico Final, en sobre cerrado, al **Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)**, salvo mejor parecer.

Se Adjunta:

- Un sobre cerrado con el informe de evaluación técnica en 3 ejemplares.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Sara Ramírez, Coordinadora Interina.
Coordinación de Gestión Socio Ambiental.

Asunción, 13 de febrero de 2024

*Al **Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)**, con el Vº Bº de esta Dirección, para los fines pertinentes.*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL · MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Guadalupe Rivas Royg, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura
RECIBIDO
Nombre: Cecilia Camacho
Fecha: 13/02/2024
Hora: 09:30.

Asunción, 12 de febrero de 2024

LLAMADO MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)".

ID Nº: 436109

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Al Comité de Evaluación de Ofertas (CEO):

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han expresado interés en participar del **LLAMADO MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N°6. CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3372/OC-PR MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", ID Nº: 436109.**

I. ANTECEDENTES.

El presente proceso de licitación es realizado en el marco de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones, el cual fue publicado en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP), con ID N° **418537**, en fecha 30 de octubre de 2023.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es el de Sistema de Abastecimiento Simultáneo (Art. 38 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003).

Al respecto, a través del correo electrónico del CEO de fecha 22 de noviembre de 2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita a esta dependencia, el informe técnico de las ofertas presentadas.

II. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Según el acto de recepción y apertura de ofertas, el referido acto, se llevó a cabo el pasado 22 de noviembre de 2023, en el salón de actos, tercer piso del Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicado sobre la calle Oliva esquina Alberdi, se procedió al acto la apertura de las ofertas que contienen las propuestas de los siguientes oferentes:

	OFERENTES	**MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES**
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	₲ 507.432.250
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	₲ 1.001.011.680
3	JARAM S. A.	₲ 1.275.452.540
4	H-PAR S.A.C.I.	₲ 962.091.546
5	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.	₲ 3.437.237.352
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	₲ 803.772.684

Ana Freitas R.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

7	WILDEX S.R.L.	₲ 1.603.156.000
8	TABACRUZ S.R.L.	₲ 1.420.810.300
9	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	₲ 2.943.107.050
10	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	₲ 1.653.935.085
11	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	₲ 1.014.864.500

Además, en el acta de apertura de ofertas, se dejaron las siguientes observaciones:

Observación a la oferta: 80021925-2 - WILDEX S.R.L.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El oferente WILDEX S.R.L., no presenta planilla de precios conforme a la planilla de precios que debe ser descargada del SICP. Así también, presenta la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el PBC	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ MARIA GARCIA	2023-11-22 11:44:31

Observación a la oferta: 426405-3 - ANIBAL BRITEZ OCAMPOS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El oferente ANIBAL BRITEZ OCAMPOS, no presenta planilla de precios conforme a la planilla de precios que debe ser descargada del SICP.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ MARIA GARCIA	2023-11-22 11:50:16

Observación a la oferta: 569962-2 - CARLOS ANIBAL MARIN BERRA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El oferente Carlos Marin Berra presenta Cédula de Identidad vencida en fecha 08/11/2023. El Oferente es una Unipersonal. Así también presenta la Resolucion de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el PBC. Y con respecto al Informe de Condición de Dominio, se verifica que los presentados fueron emitidos en noviembre de 2022, no cumpliendo con lo requerido en el PBC, documentos técnicos, que establece: *"El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición"*	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN IGNACIO MIRANDA COLMAN	2023-11-22 11:41:59

Observación a la oferta: 539258-6 - CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El oferente CARLOS ANDRES HEYNDERICK, no presenta planilla de precios conforme a la planilla de precios que debe ser descargada del SICP. Además solo presenta contraseña de Mesa de Entrada de la solicitud de Informe de Condiciones de Dominio, debiendo tener dicho documento emitido para la fecha y hora de apertura.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ MARIA GARCIA	2023-11-22 11:41:59

Respuesta a las observaciones:

- 1º Observación a la oferta de **WILDEX S.R.L.**

En cuanto a la planilla de precios, consideramos que es la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) quien debe expedirse al respecto. Con relación al documento de Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida y la falta de la nota del MADES, por la cual extiende la vigencia de la

Abog. Guadalupe Rivas Royg
DGSA - MOPC

Ana Fer[illegible]

misma, esta dependencia solicitará la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

- 2º Observación a la oferta de **Anibal Britez Ocampos.**

En cuanto a la planilla de precios, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

- 3º Observación a la oferta de **Carlos Anibal Marín Berra.**

En cuanto a la Cédula de Identidad vencida, consideramos que es la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) quien debe expedirse. Con relación a las observaciones referentes a: la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, la falta de la nota del MADES por la cual extiende la vigencia de la misma y el Informe de Condición de Dominio, esta dependencia solicitará la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

- 4º Observación a la oferta de **Carlos Andrés Heynderick Peeters.**

En cuanto a la planilla de precios, consideramos que es la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) quien debe expedirse. En relación a la contraseña de Mesa de Entrada para solicitar el Informe de Condición de Dominio, esta dependencia requerirá la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación consisten en la verificación de la presentación de los documentos técnicos enumerados en la Cláusula 10 del pliego de bases y condiciones, que se detallan a continuación:

Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).
Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.

Ana Freitas R

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.

Ana Freitas.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.
En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.
Las Comunidades Indígenas se regirán por la Resolución N° 193/2020, por la cual se establecen los requisitos y condiciones para que las Comunidades Indígenas puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales en el marco de la Ley 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". Asimismo, se tendrán en cuenta las exoneraciones establecidas por las Resoluciones del MADES para las comunidades indígenas en lo referente al proyecto de certificación del área y el mantenimiento de la vigencia de la resolución de certificación de servicios ambientales
Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas, el valor nominal del certificado ofertado y la Ecorregión a la que pertenecen los mismos y el compromiso de mantener vigente la resolución de certificación (Formulario N° 3)
Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

3.1. Verificación de las Ofertas:

Al momento de iniciar la revisión pertinente, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura, se ha constatado que algunos oferentes han omitido la presentación de documentos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones, motivo por el cual, se ha solicitado la remisión de los documentos faltantes amparados por lo dispuesto en el ***Artículo 59. Aclaración de ofertas*** *y del* ***Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones*** *de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

En ese sentido, se ha cursado nota a los siguientes oferentes:

Primera solicitud de documentos formales exigidos en el PBC mediante NOTA CEO:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE	RESPUESTA
619	23/11/2023	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	**SÍ**
620	23/11/2023	H-PAR S.A.C.I.	NO
621	23/11/2023	JARAM S.A.	**SÍ**
622	23/11/2023	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	NO
623	23/11/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	NO
685	01/12/2023	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	NO

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

En respuesta a lo consultado, en fecha 23 de noviembre de 2023, solamente los siguientes oferentes dieron respuesta:

- **PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJA** remite la documentación solicitada por Nota CEO Nº 619/2023.
- **JARAM S.A.** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 621/2023.

En consecuencia, **se ha reiterado** la solicitud de documentación a **H-PAR S.A.C.I., CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS, ANIBAL BRITEZ OCAMPOS** y **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA,** mediante las siguientes notas:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	RESPUESTA
669	29/11/2023	H-PAR S.A.C.I.	SI
670	29/11/2023	CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS	SI
671	29/11/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	NO
687	05/12/2023	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	NO

En respuesta a lo consultado, en fecha 29 de noviembre de 2023, solo los siguientes oferentes dieron retorno:

- **H-PAR S.A.C.I.** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 669/2023.
- **CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 670/2023.

Que, a fin de dar respuesta al **Memorándum CEO Nº 65/2024**, de fecha 26 de enero de 2024, se ha aceptado la propuesta de requerir nuevamente los documentos faltantes a los oferentes que no han podido acercar las aclaraciones u omisiones al equipo del comité evaluador.

En ese sentido, por Memo DCSA Nº 22/2024, se ha cursado nota a los siguientes:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	Respuesta
17	30/1/2024	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	SÍ
18	30/1/2024	CARLOS ANIBAL MARÍN BERRA	SÍ
19	30/1/2024	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS.	SÍ

En atención a lo consultado, en fecha 31 de enero de 2024, los tres oferentes dieron respuesta. No obstante, se ha considerado que no fue suficiente; razón por la cual, por Memo DCSA Nº 24/2024, se ha cursado nota de solicitud de documentos a los citados a continuación:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	Respuesta
26	1/2/2024	CARLOS ANIBAL MARÍN BERRA	NO
27	1/2/2024	TABACRUZ S.R.L	SÍ

En respuesta a lo consultado, en fecha 05 de febrero de 2024, solamente el oferente TABACRUZ S.R.L. ha dado respuesta en el plazo establecido. Sin embargo, el documento del *Informe de Condición de Dominio*, de fecha 30 de noviembre de 2023, es posterior al momento de apertura de ofertas, la cual ha sido en fecha 22 de noviembre de 2023.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

Una vez verificadas las ofertas y las aclaraciones solicitadas posteriormente a las mismas, se procedió a la evaluación integral de las ofertas, a fin de acreditar la capacidad técnica, mediante el criterio de "cumple" o "no cumple".

Es importante traer a colación el artículo 60 de la **Ley Nº 2051/03** de "Contrataciones Públicas", a fin de comprender las implicancias de no presentar los documentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:* ***a)*** *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o* ***b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las Obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c)*** *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Igualmente, se tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas sobre los requisitos técnicos exigidos en la Cláusula N° 10 del Acuerdo Nacional, concluyendo lo siguiente:

1- **El oferente SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH,** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos en el Pliego de Base y condiciones, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

2- **El oferente PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS,** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

3- **El oferente JARAM S.A.** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

4- **El oferente H-PAR S.A.C.I,** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones técnicas establecidas en el PBC.

5- **El Oferente CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A,** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos en el Pliego de Base y condiciones, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

6- **La Oferente MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS**, ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

7- **El oferente WILDEX S.R.L.** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

Ana Ferreira.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

8- **El oferente TABACRUZ S.R.L**, no ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

9- **El oferente ANIBAL BRITEZ OCAMPOS**, ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, LA OFERTA CUMPLE con las condiciones técnicas establecidas en el PBC.

10- **El oferente CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, no ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

11- **El oferente CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS**, ha presentado los documentos faltantes solicitados, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO TÉCNICO POR PARTE DE LOS OFERENTES:

N°	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	Sujeto al parecer legal de DAJ
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	Cumple	-
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cumple	-
3	JARAM S.A	Cumple	-
4	H-PAR S.A.C.I	Cumple	-
5	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.	Cumple	-
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Cumple	-
7	WILDEX S.R.L.	Cumple	Pendiente
8	TABACRUZ S.R.L.	**No Cumple**	-
9	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Cumple	Pendiente
10	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	**No Cumple**	Pendiente
11	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Cumple	Pendiente.

***Se adjunta como Anexo N° 1 la planilla de evaluación de las ofertas en detalle.**

V. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

En esta ocasión, no se ha solicitado el análisis de los precios ofertados considerando que los precios unitarios se encuentran establecidos por la Resolución SEAM N° 1093/2013 "*Por el cual se establece el valor nominal de los CSA para las ecorregiones de las regiones Oriental y Occidental del Paraguay*". Así como lo enuncia el pliego de bases y condiciones:

*Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el Valor Nominal definido según **Resolución Nro. 1093/2013** emitida por la SEAM, actualmente MADES.*

La adopción de la metodología de Sistema de Abastecimiento Simultáneo obedece a la previsión de que razones de capacidad, podría darse el caso que los oferentes no puedan proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.

Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales, entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la cláusula N° 10 del presente Acuerdo Nacional, para el efecto en el formulario de oferta y lista de precios deberán indicar cuántas hectáreas ofertan.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ana Fleitas R.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

A continuación, se desglosan las ecorregiones y hectáreas que corresponde a cada oferente:

Nº	Oferentes	Ecorregión
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	Chaco Seco
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cerrado
3	JARAM S.A	Selva Central
4	H-PAR S.A.C.I	Chaco Seco
5	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.	Alto Paraná
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Chaco Seco
7	WILDEX S.A.	Pantanal
8	TABACRUZ S.R.L.	Chaco Seco
9	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Chaco Seco
10	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	Chaco Húmedo
11	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Chaco Seco

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones, es consideración de esta dependencia que la **Resolución DNCP N° 1890/2020** "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03*" **no aplica para este proceso**.

Por otra parte, en fecha 06 de diciembre de 2023, los oferentes han sido notificados a través del CEO, con el objeto de confirmar si las hectáreas ofertadas al MOPC siguen libres para realizar transacciones o si han disminuido la cantidad, como consecuencia de haber sido adjudicado en un llamado anterior impulsado por esta Institución.

LA NOTIFICACIÓN SE HA REALIZADO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE	Respuesta del oferente
688	6/12/2023	SIEGFRIED ELMER	Sí mantiene sus hectáreas
689	6/12/2023	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Sí mantiene sus hectáreas
690	6/12/2023	H-PAR S.A.C.I.	Sí mantiene sus hectáreas

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

691	6/12/2023	JARAM S.A.	Sí mantiene sus hectáreas
692	6/12/2023	CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A	Sí mantiene sus hectáreas
693	6/12/2023	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ	***No se ha recibido respuesta***
694	6/12/2023	WILDEX S.R.L.	***No se ha recibido respuesta***
695	6/12/2023	TABACRUZ S.R.L	Sí mantiene sus hectáreas
696	6/12/2023	CARLOS ANIBAL HEYNDERICK PEETERS	Sí mantiene sus hectáreas
697	6/12/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	***No se ha recibido respuesta***
698	6/12/2023	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	***No se ha recibido respuesta***

Al respecto, habiéndose cumplido el plazo para la recepción de las respuestas de los oferentes, **SE HA RECIBIDO RESPUESTA** de los siguientes:

- Respuesta a la **Nota CEO N° 688** de SIEGFRIED ELMER.
- Respuesta a la **Nota CEO N° 689** de PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.
- Respuesta a la **Nota CEO N° 690** de H-PAR S.A.C.I.
- Respuesta a la **Nota CEO N° 691** de JARAM S.A.
- Respuesta a la **Nota CEO N° 692** de CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A
- Respuesta a la **Nota CEO N° 695** de TABACRUZ S.R.L
- Respuesta a la **Nota CEO N° 696** de CARLOS ANIBAL HEYNDERICK PEETERS.

Luego de la revisión de las notas de respuestas recibidas de los oferentes más arriba mencionados, en todas ellas los oferentes han manifestado que las hectáreas ofertadas al MOPC siguen disponibles para realizar las transacciones de certificados de servicios ambientales.

Así mismo, se deja constancia de que **NO SE HA RECIBIDO** respuesta a las siguientes notas:

- **NOTA CEO N° 693** MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ.
- **NOTA CEO N° 694** WILDEX S.R.L.
- **NOTA CEO N° 697** ANIBAL BRITEZ OCAMPOS.
- **NOTA CEO N° 698** CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.

VI. CONCLUSIÓN:

Por un lado, en consideración al análisis realizado de las ofertas y teniendo en cuenta el parecer legal emitido por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, por medio del **Dictamen D.A.J N° 235/2024**, de fecha 05 de febrero del año en curso, mediante el cual se recomienda rechazar las ofertas presentadas por los oferentes que no se ajustan sustancialmente a las bases expresadas en el pliego, citados a continuación:

- *H-PAR S.A.C.I.*
- *CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.*
- *CARLOS ANIBAL MARIN BERRA*
- *CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS*

Por lo expuesto, los oferentes indicados NO CUMPLEN con la formalidad requerida, en cuanto a los aspectos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por lo tanto, las ofertas quedan **rechazadas**, en virtud del Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

Por otro lado, la **DGSA** ha concluido que las ofertas de:

- CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.
- TABACRUZ S.R.L.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

NO CUMPLEN con la formalidad técnica requerida en el pliego de bases y condiciones. Por lo tanto, las ofertas quedan **rechazadas**, en virtud del Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones (PBC), la adjudicación se debe realizar de manera proporcional entre todos los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula N° 10; y en consideración a la modalidad de Sistema de Abastecimiento Simultáneo, la distribución proporcional quedaría de la siguiente manera:

	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	507.432.250	507.432.250
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	1.001.011.680	931.176.820
3	JARAM S.A	1.275.452.540	931.176.820
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	803.772.684	803.772.684
5	WILDEX S.A.	1.603.156.000	931.176.820
6	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	2.943.107.050	931.176.820

Por lo expuesto, se eleva el presente INFORME TÉCNICO a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), en el marco de la evaluación del *Llamado MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPA E ITAPUA).* ID Nº **436109**", a fin de continuar con el proceso.

Atentamente.

Lic. ANA FLEITAS.

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

.....

ABOG. GUADALUPE RIVAS ROYG, DIRECTORA.
Dirección de Gestión Socio Ambiental.
Gabinete de la Ministra.

	LLAMADO MOPC N° MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES, "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3372/OC-PR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES". ID Nº 436109.											
	Documentos Técnicos	**1) SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.**	**2) PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.**	**3) JARAM S.A.**	**4) H-PAR S.A.C.I.**	**5) CHOLOLÓ AGROINDUSTRIAL S.A.**	**6) MARÍA GLORIA RAMONA MARTÍNEZ DE MOLINAS.**	**7) WILDEX S.A.**	**8) TABACRUZ S.R.L.**	**9) ANIBAL BRITEZ OCAMPOS.**	**10) CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.**	**11) CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS.**
		Chaco Seco	**Cerrado**	**Selva Central**	**Chaco Seco**	**Alto Paraná**	**Chaco Seco**	**Pantanal**	**Chaco Seco**	**Chaco Seco**	**Chaco Húmedo**	**Chaco Seco**
	Hectáreas Ofertadas	**250**	**510**	**340**	**474**	**1038**	**396**	**800**	**700**	**1450**	**657**	**500**
	MONTO DE LA OFERTA	**₲ 507.432.250**	**₲ 1.001.011.680**	**₲ 1.275.452.540**	**₲ 962.091.546**	**₲ 3.437.237.352**	**₲ 803.772.684**	**₲ 1.603.156.000**	**₲ 1.420.810.300**	**₲ 2.943.107.050**	**₲ 1.653.935.085**	**₲ 1.014.864.500**
1	Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE
3	Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE
4	En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
5	Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ana Fierro S.R.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

6	Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE
8	Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	Comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ana Fleitas R

12	Las Comunidades Indígenas se regirán por la Resolución N° 193/2020, por la cual se establecen los requisitos y condiciones para que las Comunidades Indígenas puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales en el marco de la Ley 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". Asimismo, se tendrán en cuenta las exoneraciones establecidas por las Resoluciones del MADES para las comunidades indígenas en lo referente al proyecto de certificación del área y el mantenimiento de la vigencia de la resolución de certificación de servicios ambientales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas, el valor nominal del certificado ofertado y la Ecorregión a la que pertenecen los mismos y el compromiso de mantener vigente la resolución de certificación (Formulario N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ana Fleitas

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC